

41.

D. Torc Salas  Jems. n.º 7 Torc

Un quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.



807. Lucz. P2.
Comsear. de Coprad.

1805

Don Toribio de Salas, Mayordomo de la Cofradía de
Nuestro Señor y San Juan y Toribio, fundada en el Convento de Redu-
cción Capuchinas de esta Ciudad: con su debida res-
puesta parece ante V.ª y dice: Que con la Solemnidad
debida presenta las Cuentas de dicha Cofradía delo
corrido desde 1.º de En.º de 1804. hasta fin de Diz.º de
dicho año, en la q. se demuestra ha tenido la Cofradía
29789 p. de Entrada inclusive el Preman. q. quedo
p. fin de Dic.º de 1803. Y la Salida 22225 p. 6.
Lo q. resultan a favor de la expresada Cofradía
7563 p. 5. 1. 2. los q. existen en mi poder p. q.
V.ª determine de ello lo q. fuere de su Sup. agrado.
D. Lanto.

A. V. N. a. pido, y sup. co. se rinda mandan aprobar las memo.
... rinda Cuenta q. asi se sust. g. pido. H. a.

Josef de Salas

RA - JCO T.2

ca. 17

DO 226

44



Lima, Marzo 11. de 1804.

Se presentaron las cuentas, con los documentos que ve ácompañar, para verse al Contador de Reventas D. Santiago Leuro, para que reconociéndolas en panga lo que fuere de juicio, y hecho como traslado al Abogado Defensor Real de Obis, Obis, y Legados.

Plata

Proveyo y firmado p. el Sr. D. Juan García de la Plata, Jefe del Consejo de Indias, en su nombre, D. Juan de la Cruz Real, Oidor y Fiscal Real Conservador de la Real Audiencia de Lima, y de la Real Audiencia de Lima.

Joseph de la Cruz, Marqués de la Cruz, Oidor y Fiscal Real.

Cumpliendo con lo mandado p. el Sr. en el Dec.º q.º antecede, he reconocido la cuenta presentada a p. D. J. de Salas, Mayor como de la Cofrad.ª de Santa Maria y J.ª fundada en el Monast.º de Religiosas Capuchinas q.º corre desde el 1.º de Enero hasta 31 de Dic.º de 1804; y lo q.º puedo informar se reduce, á q.º el cargo asciende á veinte y nueve mil setecientos ochenta y nueve p.º quatro x. con inclusión de la Cruz q.º resultó de la cuenta anterior pero en los veinte y dos mil doscientos veinte y cinco p.º veiz y m.º de la Data se notan varias diferencias de haberse abonado de mas ocho p.º seis x. en los gastos relativos al cobrador J.ª Indio p.º lo q.º respecta á el mes de En.º y p.º corrig.ª á este mismo se omitió el abono de cinco x. de un salario p.º el mes de Junio, y seis x. en el 1.º oct.

El prop.^o xaron. En el mes de Diz.^{re} se ponen de
Data con exeso cincuenta p.^o en los gastos q.^e dio el
cobrador D.ⁿ Juan^{co} Espinosa. En el prop.^o mes se abo-
nanon de mas Doscientos Setenta y ocho p.^o un x.^o
El q.^e dio D.ⁿ Jph. Fernandez; pong.^e solo asienden
los Docum.^{tos} respectivo a trescientos Noventa y seis
p.^o siete x.^o y no a seiscientos Veinte y cinco que se
manifiestan en el Libro del Mayordomo. Ultim.^{te}
omite ventan la partida de gasto de Doscientos
Setenta y quatro p.^o tres x.^o q.^e importo la Plamilla del
Citado mes de Diz.^{re} pentenez.^{te} a D.ⁿ M.ⁿ Frernado. De
modo q.^e hechos los abonos y lo causado de mas por
hennores, viene a importan la leg.^{ma} Data de esta
- Referida Cuenta Veinte y dos mil ciento sesenta y
quatro pesos, cinco y medio x.^o q.^e rebajada del to-
tal cargo q.^e importa Veinte y nueve setecientos
Ochenta y nueve pesos quatro x.^o vienen a quedar de
cobranza a favor de la Cofradia siete mil seiscientos
Veinte y quatro pesos sei y medio x.^o y no lo q.^e expone
el dho. Mayordomo en la nota final: Y siendo quanto
pueso exponer en la consideracion de N.^{ra} delivencana
lo que tenga por comben.^{te} Lima 23 de Marzo del 1805

Santiago de Leuro



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.



El Alog. Def. g. de Legados, y Obra, piau nombrado p. la d. Junirij; Respondiendo al traslado del Escrito, y qta. presentada p. d. Jov. de Salas Mayordomo a la Cofradia de San, Maria, y Josef, fundada en el Convento de Religiosos Capuchinos de esta Ciudad, dice: Que ellas comprenden el año conuido de prim.º a En. hta. d.º a d.º.º a d.º.º. El cargo en su totalidad, y con incluy. del cobrante q. Resulto en la qta. anterior asciende a veinte, y nueve mil ochocientos ochenta, y nueve p. quatro d.º, y aung. la data se especifica en a veinte, y diecimit docientos veinte, y cinco, p. diez, y medio d.º, a cuyo modo se va can por el Mayord.º a favor de la Cofrad.º siete mil quinientos ochenta, y tres p. cinco, y medio d.º, pero atendidas las diferencias, y equivocaciones q. nota el Cont.º de Recub.º de Santiago de Chile en su Inf.º g. de de luego con conformer a lo q. ayo fan los docum.º; viene a importar la lgma. data

veinte y dos mil ciento veinte y quatro
p. cinco y medio d; y de este modo Rub.
ran, & alcance liquido à favor de la mun-
cipal Cofradia veinte mil cincuenta y
veinte y quatro p. cinco y medio d, en
lugar de la suma q. puntualiza el Ma.
y como en la nota final. A excepcion
de aquellas diferencias, todo lo demas de la
cuenta se halla arreglado, y conforme, sin
q. haya menito p. adicionales ni partidas,
q. lo q. parece fues de q. se aparecen en la
forma ord. en esta atencion:

forma ord. ^{de} ^{Or} ⁴⁰
 A. N. S. fide, y sup. de villa de conventino.
 aprovar las mencionadas quita declar.
 nando q. cobrante liquido a beneficio de
 la Cofradia los enunciados siete mil
 seiscientos, veinte y quatro p. de diez y medio
 n. q. se han indicado arriba, o lo q. fuere
 mas a p. de a. e. fide 12a.

D.^r Joseph e Zingoyenti

may 21 1805

Autos.

Excehido J. el Señor Juan Garcia de la Plava de C
Consejo de su Magestad su oydor Decano de
esta Real Audiencia y Juez Real



En quarillo.

4

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Conservador de Cofradías en el día de su fecha
Ante mí



Joseph Joaquín Marquet

Ante mí en la Ciudad de los Reyes de España endoce de Diciembre de mil ochocientos cinco años: El Señor D. Estanislao García de la Plaza del Consejo de su magestad su oydor de la Real Audiencia y Justo Real Conservadorcano de esta Real Audiencia y Justo Real Conservador de Cofradías: Haviendo visto las quejas presentadas p. D. Toribio Salas May. de la de Jesus Maria y Tori, fundada en el Combens de Religiosas Capuchinas de esta Ciudad de un año conuido desde primero de Enero hasta treinta y uno de Dic. de ochocientos quatro, en las quales ha sido cargo de la car. de veinte y siete mil seiscientos ochenta y nueve y dando en data la de veinte y dos mil doscientos veinte y cinco p. seis y medio r; Reultan de alcance a favor de dicha Cofradia siete mil quinientos setenta y tres p. cinco y medio r. Visto lo expuesto p. el Contador de Nuestras D. Sant. Leuros aguien se lemitieron p. un examen y conocimiento y lo que fue todo respondio el Abog. Defensor Guab. de Legados y otras pias al traslado que se le dio: Dijo su Señoria que de lo dicho Defensor debia aprobar y aprobo las mencionadas quejas en quanto puede y ha lugar ados y al bozerno de gloria, o suma, y mando se entere y pase p. ellas ahora y en todo tiempo declarando como declaro por justo y legitimo alcance a favor de dicha Cofradia el de siete mil quinientos setenta y tres p. seis y medio r. en atencion aque p. el citado May. se han purificado las dudas y adiciones propuestas p. el Contador, y el referido sobran se lo verendia en su poder el enunciado May. para ocupar a los precisos gastos de la Cofradia, y se formaria cargo de esta suma en primera parida de las quejas suscribas. Y en atencion al honor y celo conq. ha

Manf. Faccia
di la Maza

Antemi

Joseph Pava. Marquez
 Es. no. 1. de. la. y. 2. de. Co. p. r.